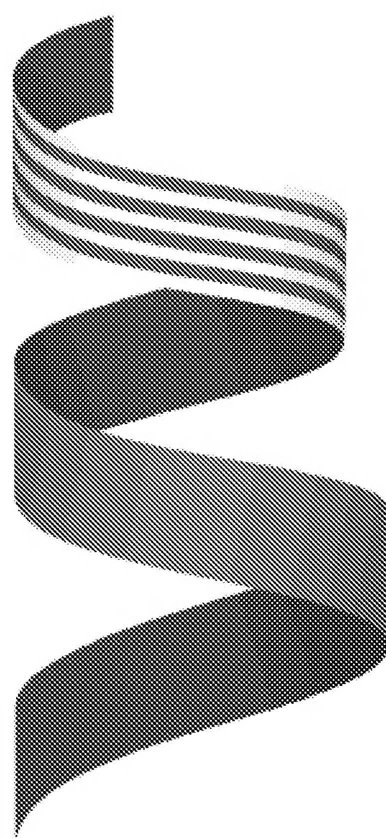
Año CVI - N° 28.142 | Montevideo, miércoles 12 de enero de 2011

Diario Oficial





BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

Adhesión de IMPO al BICENTENARIO

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 2908.5042 - 2908.5180 - 2908.5276 - 2908.4923
Fax: *Avisos*: 2908.5473 - *Dirección*: 2900.3371
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CVI - Nº 28.142 - Montevideo, miércoles 12 de enero de 2011

DOCUMENTOS

Tomo 423

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 18.723

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/09) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 18.723

Apruébase el estatuto de las Cooperativas del MERCOSUR.
(10*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- (Concepto). Son "Cooperativas del MERCOSUR" las que admiten asociados domiciliados en el país y en otro u otros Estados Partes del MERCOSUR. Los asociados domiciliados en el país deben representar más del 50% (cincuenta por ciento) del total de asociados y del capital suscripto. Cuando dejaran de contar con ese porcentaje durante un período superior a seis meses deberán comunicarlo a la autoridad encargada de Registro de Cooperativas y perderán la condición de "Cooperativas del MERCOSUR".

ARTICULO 2º.- (Asociados). Todos los asociados, independientemente de su domicilio, tendrán los mismos derechos y obligaciones societarias, debiendo el respectivo estatuto prever el régimen de participación en las actividades de la cooperativa de los domiciliados en otros países sobre la base de igualdad jurídica.

ARTICULO 3º.- (Denominación. Régimen). La denominación social de estas cooperativas deberá integrarse con la expresión "Cooperativa del MERCOSUR" y quedarán sujetas a las disposiciones comunes que rigen a las cooperativas en cuanto a su constitución, registro, funcionamiento, supervisión, disolución y liquidación, con las adecuaciones que en razón de su naturaleza resulten de la presente ley y fueren pertinentes a su organización y funcionamiento.

ARTICULO 4º.- (Constitución). Las "Cooperativas del MERCOSUR" podrán ser constituidas como tales o bien surgir a partir de una cooperativa ya existente. En este último caso será necesaria la decisión de la asamblea adoptada por mayoría de dos tercios de los asociados presentes y deberá modificarse el estatuto.

ARTICULO 5º.- (Cooperativas de segundo grado). En las mismas condiciones establecidas en los artículos precedentes, las cooperativas de segundo grado (federaciones, uniones o centrales) podrán constituirse como "Cooperativas del MERCOSUR" incorporando como asociadas a cooperativas primarias domiciliadas en otros Estados Partes.

ARTICULO 6º.- (Solución de conflictos). Para la solución de los conflictos que se plantearan entre las "Cooperativas del MERCOSUR" y sus asociados será competente la autoridad administrativa y/o judicial del lugar del domicilio de la cooperativa, según corresponda.

ARTICULO 7º.- (Reconocimiento). Las "Cooperativas del MERCOSUR" constituidas en otros Estados Partes serán reconocidas de pleno derecho previa acreditación de su constitución legal. Este reconocimiento estará condicionado a la reciprocidad de tratamiento por el Estado Parte donde estuviera constituida la "Cooperativa del MERCOSUR".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2010.

DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 31 de Diciembre de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el estatuto de las Cooperativas del MERCOSUR.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; LUIS ROSADILLA; MARIA SIMON; ENRIQUE PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; DANIEL OLESKER; DANIEL GARIN; HECTOR LESCANO; GRACIELA MUSLERA; ANA MARIA VIGNOLI.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - OPP
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA - INE

2

Instituto Nacional de Estadística

Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2010 e Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2010.
(64*R)

1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO** (IPC) de **DICIEMBRE de 2010** con base marzo 1997, **es 302,01**.

2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS** (IMS) de **NOVIEMBRE de 2010** con base julio de 2008, **es 130,93**.

Por más información: **www.ine.gub.uy**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Ley 18.720

Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Bicentenario del Proceso de Emancipación Oriental.
(7*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Bicentenario del Proceso

de Emancipación Oriental, hasta las cantidades y con las características que se determinan en los artículos siguientes, facultándosele a prescindir del requisito de licitación pública por el llamado a precios.

ARTICULO 2º.- El Banco Central del Uruguay podrá acuñar:

A) Hasta 10.000.000 (diez millones) de unidades con las siguientes características:
El valor facial de cada unidad será de $ 50 (cincuenta pesos uruguayos).
La moneda será de material electrodepositado, con color final "cobre antiguo", con un diámetro de 28 (veintiocho) milímetros y hasta 10,4 (diez con cuatro) gramos de peso. Se admitirá una tolerancia de un 2% (dos por ciento). Se acuñarán hasta 1.000 ensayos (o réplicas) de esta moneda en plata y hasta 1.000 ensayos (o réplicas) en bronce.

B) Hasta 5.000 (cinco mil) unidades con las siguientes características:
El valor facial de cada unidad será de $ 1.000 (mil pesos uruguayos).
La moneda será de plata con un fino de 900 (novecientas) milésimas. Se admitirá una tolerancia por aleación de un 2% (dos por ciento). Tendrá 25 (veinticinco) gramos de peso y 37 (treinta y siete) milímetros de diámetro. La tolerancia de peso será del 2% (dos por ciento) por cada millar. Su forma será circular y su canto estriado.

ARTICULO 3º.- El Banco Central del Uruguay determinará los elementos ornamentales de las monedas que aludirán al Bicentenario del Proceso de Emancipación Oriental.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Banco Central del Uruguay a vender al exterior las monedas cuya acuñación se autoriza por la presente ley, a disponer su desmonetización, así como la posterior enajenación de las piezas desmonetizadas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2010.
DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza al Banco Central del Uruguay a proceder a la acuñación de monedas conmemorativas del Bicentenario del Proceso de Emancipación Oriental.
JOSE MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

4

Ley 18.715

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana.
(6*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 21 de agosto de 2001.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 2010.
DANILO ASTORI, Presidente; GUSTAVO SANCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

REPUBLICA DOMINICANA-URUGUAY
ACUERDO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

ARTICULO I

Ambas Partes se comprometen a fomentar la cooperación científica y técnica entre los dos Estados y, con fundamentos en el presente Acuerdo, establecerán programas bienales integrados por proyectos específicos de interés común en las áreas que acuerden las Partes.

ARTICULO II

Para los fines mencionados en el Artículo anterior, la cooperación que desarrollarán los dos países podrá efectuarse en cualquiera de las siguientes formas:

1) Facilitando los servicios de expertos, tales como instructores, investigadores y técnicos especialistas, con el propósito de:

   a) Participar en investigaciones;

   b) Colaborar en el adiestramiento de personal científico y técnico;

   c) Prestar colaboración científica y técnica en problemas específicos;

   d) Contribuir al estudio de proyectos seleccionados conjuntamente por las Partes, y

   e) Crear institutos de investigación, así como centros experimentales de perfeccionamiento.

2) Participando en estudios, programas de formación profesional, proyectos experimentados, grupos de trabajo y otras actividades conexas.

3) Proporcionando equipo necesario para el adiestramiento o la investigación.

4) Permitiendo la participación de personas en estudios de postgrado, especialización, adiestramiento y viajes de estudio orientados a la adquisición de conocimientos y experiencias en los Institutos de Educación Superior, de Investigación y otras organizaciones.

5) Cualquier otra forma de cooperación técnica o científica que pueda ser acordada entre los dos Gobiernos.

ARTICULO III

Para la ejecución del presente Acuerdo, una Comisión Mixta de Cooperación Científica y Técnica se reunirá cada dos años alternativamente en Santo Domingo y Montevideo y estará integrada por delegados de ambos países.

ARTICULO IV

La Comisión Mixta examinará los asuntos relacionados con la ejecución del presente Acuerdo, formulará el programa bienal de actividades que deban emprenderse revisará periódicamente el programa en su conjunto y hará recomendaciones a las dos Partes.

Asimismo, las Partes podrán sugerir la celebración de reuniones especiales para el estudio de proyectos o temas específicos.

ARTICULO V

La ejecución del presente Acuerdo quedará a cargo de los Organismos Nacionales que para tal fin designe cada Gobierno de conformidad con la legislación interna de cada una de las Partes, a través de un Canje de Notas por la vía diplomática.

ARTICULO VI

Las Partes podrán solicitar de mutuo acuerdo el financiamiento y la colaboración de Organismos Internacionales o Regionales, así como de

terceros países, en la ejecución de programas y proyectos resultantes de las formas de cooperación a que se refiere el Artículo II del presente Acuerdo.

ARTICULO VII

Cada Parte otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de personal que, en forma oficial, intervenga en los proyectos de cooperación. Este personal se someterá a las disposiciones nacionales vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las dos Partes.

Asimismo, ambas Partes otorgarán todas las facilidades administrativas y fiscales necesarias para la entrada y salida del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de proyectos, conforme a sus legislaciones nacionales.

ARTICULO VIII

Los programas de investigación se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y reglamentos del Estado en que se realicen.

ARTICULO IX

El intercambio de información científica y técnica entre las Partes se realizará a través de los organismos designados por las mismas.

La Parte que suministre información podrá señalar a la Otra, cuando lo juzgue conveniente, restricciones para su difusión. Cuando la difusión sea posible, las Partes acordarán las condiciones y el alcance de la misma.

ARTICULO X

La Parte que reciba a los expertos, designará al personal auxiliar necesario para la eficiente ejecución del programa. Los expertos proporcionarán al personal auxiliar en el país que los reciba la información técnica necesaria que se refiere a los métodos y prácticas que deben ser utilizados en la ejecución de los programas respectivos, así como los principios en que se fundamentan.

ARTICULO XI

Los términos de financiamiento y las modalidades de cooperación científica y técnica a que se refiere el presente Acuerdo se concertarán en cada caso durante la elaboración del programa respectivo.

ARTICULO XII

Las disposiciones del presente Acuerdo regirán cualquier arreglo complementario que se celebre en materia de cooperación científica y técnica.

ARTICULO XIII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se celebre el canje de instrumentos de ratificación, una vez cumplidas las disposiciones previstas por la legislación de cada Parte.

ARTICULO XIV

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años y se extenderá tácitamente por períodos anuales. En cualquier momento, una de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación formulada a la Otra, por vía diplomática, con seis meses de antelación.

La denuncia de este Acuerdo no afectará los proyectos en ejecución acordados durante su vigencia, a menos que se convenga lo contrario entre las Partes.

HECHO en la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil uno, en dos textos originales, siendo ambos igualmente auténticos.

(SIGUEN FIRMAS)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 24 de Diciembre de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 21 de agosto de 2001.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; RICARDO EHRLICH; ROBERTO KREIMERMAN; DANIEL OLESKER; TABARE AGUERRE.

---o---

5
Ley 18.722

Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa, relativo al Intercambio de Información en Materia Tributaria.
(9*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Francesa relativo al Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito el 28 de enero de 2010 en la ciudad de París, República Francesa.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2010.

IVONNE PASSADA, Presidenta; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

ACUERDO ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA
RELATIVO AL INTERCAMBIO DE INFORMACION
EN MATERIA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO QUE el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República francesa ("las Partes Contratantes") desean fortalecer y facilitar la aplicación de las disposiciones y condiciones que rigen el intercambio de información en materia tributaria;

las Partes Contratantes han convenido concluir el presente Acuerdo, el cual únicamente comporta obligaciones para las Partes Contratantes:

ARTICULO 1
Objeto y ámbito de aplicación del acuerdo

1. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes se prestarán asistencia mutua mediante el intercambio de información que sea previsiblemente pertinente para la administración y aplicación de las leyes nacionales de las Partes Contratantes con relación a los tributos y asuntos tributarios comprendidos en el presente Acuerdo. Dicha información comprenderá aquella información que sea pertinente para la determinación, la implementación, el control y la recaudación de dichos tributos, para el cobro y la ejecución de créditos tributarios o para la investigación o el enjuiciamiento de asuntos tributarios.

2. Los derechos y las salvaguardias garantizados a las personas en virtud de las disposiciones legislativas o reglamentarias o de las prácticas administrativas de la Parte requerida continuarán aplicándose siempre que no prevengan o demoren indebidamente el efectivo intercambio de información.

ARTICULO 2
Jurisdicción

Con la finalidad de permitir la aplicación de las disposiciones de este Acuerdo, la información se transmitirá conforme a este Acuerdo por la autoridad competente de la Parte requerida, tanto si las informaciones hacen referencia o no, o están en posesión o no, de un residente, o de una persona que depende de la jurisdicción o de un ciudadano de una Parte contratante. Una Parte requerida no está sometida a la obligación de transmitir informaciones que no están en posesión de sus autoridades, ni en la posesión o bajo el control de personas que dependen de su jurisdicción territorial o son susceptibles de poder ser obtenidas por ellas.

ARTICULO 3
Tributos comprendidos

1. Los tributos a los cuales hace referencia el presente Acuerdo son los tributos existentes establecidos por las disposiciones legislativas y reglamentarias de las Partes Contratantes.

2. Este Acuerdo se aplicará igualmente a todo tributo de naturaleza idéntica o análoga establecido con posterioridad a la fecha de la firma del Acuerdo y que se añadiría a los tributos actuales o que se sustituiría a ellos.

3. Por otra parte, los impuestos amparados por este Acuerdo podrán completarse o modificarse por acuerdo de las Partes Contratantes mediante intercambio de cartas.

4. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes se comunicarán las modificaciones pertinentes que hayan aportado a las disposiciones fiscales y a las disposiciones conexas de recogida de datos que se contemplan en el Acuerdo.

ARTICULO 4
Definiciones

1. Para los fines del presente Acuerdo, salvo que se establezca otra definición:

a) Por “Francia” se entenderá los departamentos europeos y ultramarinos de la República francesa, incluyendo el mar territorial y más allá de ella las zonas sobre las cuales, en conformidad con el derecho internacional, la República francesa ejerce derechos soberanos con el fin de la exploración y explotación de los reversos naturales del fondo marino, de su subsuelo y de las aguas suprayacentes;

b) Por “Uruguay” se entenderá el territorio de la República Oriental del Uruguay y, cuando este término se utilice en sentido geográfico, el territorio en el que se aplica la ley fiscal, incluido el territorio marítimo en el que Uruguay tiene derechos soberanos o competencia, por aplicación del derecho internacional y de su derecho interno;

c) Por “autoridad competente” se entenderá

i) en el caso de Francia, el Ministro de Finanzas o su representante autorizado;

ii) en el caso de Uruguay, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante autorizado;

d) Por “persona”, toda persona física o jurídica o cualquier agrupamiento de dichas personas;

e) Por “tributo” se entenderá cualquier tributo al que se aplique el Acuerdo;

f) Por “Parte requeriente” se entenderá la Parte que solicita información;

g) Por “Parte requerida” se entenderá la Parte a la que se le solicita información;

h) Por “medidas para la obtención de información” se entenderá las disposiciones legislativas y reglamentarias y los procedimientos administrativos o judiciales que permitan que una Parte Contratante obtenga y proporcione la información requerida;

i) Por “información” se entenderá todo dato, declaración, documento o archivo, cualquiera sea la forma que revista;

j) Por “en materia tributaria penal” se entenderá cualquier asunto tributario que implique un acto intencionado que la Parte requeriente pueda enjuiciar de acuerdo con su derecho penal;

k) Por “derecho penal” se entenderá el conjunto de las disposiciones penales cualificadas como tal en el derecho interno, ya sea que figuren en la legislación tributaria, el código penal u otras leyes.

2. Para la aplicación del presente Acuerdo, en cualquier momento, por una Parte Contratante, cualquier término o expresión no definido en el mismo tendrá, a menos que el contexto exija una interpretación diferente, el significado que le atribuya, en ese momento, la legislación de dicha Parte Contratante, prevaleciendo el significado atribuido a dicho término o expresión en virtud de la legislación tributaria de dicha Parte Contratante sobre el significado que le atribuyan las otras ramas de la legislación de dicha Parte Contratante.

ARTICULO 5
Intercambio de información a solicitud

1. La autoridad competente de la Parte requerida, ante una solicitud, proporcionará la información por escrito a los fines previstos en el Artículo 1. Dicha información se intercambiará sin perjuicio de que la Parte requerida necesite, o no, dicha información para sus propios fines tributarios o independientemente de que la conducta que está siendo investigada pudiera constituir, o no, una infracción penal según la legislación de la Parte requerida si dicha conducta ocurriera en la Parte requerida.

2. Si la información en posesión de la autoridad competente de la Parte requerida no es suficiente para permitirle cumplir con la solicitud de información, dicha Parte Contratante recurrirá a todas las medidas pertinentes para la obtención de información a fin de proporcionar a la Parte requeriente la información solicitada, sin perjuicio de que la Parte requerida pueda no necesitar dicha información para sus propios fines tributarios.

3. En caso que la autoridad competente de la Parte requeriente lo solicite específicamente, la autoridad competente de la Parte requerida proporcionará la información en virtud del presente Artículo, en la medida en que su legislación interna le permita, en forma de deposiciones de testigos y de copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte Contratante se arreglará de modo que sus autoridades competentes, para la aplicación del presente Acuerdo, estén facultadas para obtener y proporcionar a solicitud:

a) la información conservada por bancos, otras instituciones financieras y cualquier persona que actúe en calidad de mandatario o fiduciario;

b)

(i) la información relativa a los propietarios jurídicos y a los beneficiadores efectivos de las sociedades, sociedades de personas, fondos de inversión colectiva y otras personas;

(ii) en el caso de un fideicomiso, la información sobre los miembros que lo han constituido, los fiduciarios, los beneficiadores y los protectores terceros; y

(iii) en el caso de una fundación, la información sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios;

5. La autoridad competente de la Parte requeriente proporcionará la información siguiente a la autoridad competente de la Parte requerida:

a) la identidad de la persona que es objeto del control o de la investigación;

b) el período sobre el cual se solicita la información;

c) el tipo de información solicitada y la forma en que la Parte requeriente prefiere recibirla;

d) el fin tributaría por el cual se solicita la información;

e) los motivos por los cuales se considera que la información solicitada existe en la Parte requerida o está en posesión o bajo el control o obtenible por una persona que depende de la jurisdicción de la Parte requerida;

f) en la medida en que se conozcan, el nombre y la dirección de todas las personas de las cuales se puede pensar que disponen, controlan o están en situación de obtener la información solicitada;

g) una declaración que certifica que la solicitud es de conformidad con las disposiciones legislativas así como las prácticas administrativas de la Parte requiriente;

h) una declaración que certifica que la Parte requiriente ha empleado para obtener la información todos los medios disponibles en su propio territorio, excepto aquellos que pudieran ocasionar dificultades desproporcionadas.

6. A fin de asegurar una respuesta rápida, la autoridad competente de la Parte requerida:

a) confirmará la recepción de la solicitud por escrito a la autoridad competente de la Parte requeriente y, dentro de los 60 días de haber recibido la solicitud, notificará a dicha autoridad las eventuales lagunas de la solicitud;

b) si la autoridad competente de la Parte requerida no pudo obtener y proporcionar la información dentro de los 90 días de haber recibido la solicitud, informará a la Parte requeriente de ello, explicándole los motivos de la incapacidad en la que se encuentra de proporcionar información.

ARTICULO 6
Investigaciones o fiscalizaciones en el extranjero

1. La Parte requerida podrá, dentro de los límites autorizados por su derecho interno, siempre que se de un preaviso razonable de la Parte requeriente, autorizar representantes de la autoridad competente de la Parte requeriente a entrar en el territorio de la Parte requerida para entrevistar a personas físicas y examinar documentos, con el consentimiento escrito previo de las personas involucradas. La autoridad competente de la Parte requeriente informará a la autoridad competente de la Parte requerida de la fecha y del lugar de la reunión prevista con las personas involucradas.

2. A solicitud de la autoridad competente de la Parte requeriente, la autoridad competente de la Parte requerida podrá autorizar que representantes de la autoridad competente de la Parte requeriente asistan a una fiscalización en el territorio de la Parte requerida.

3. Si se acepta la solicitud prevista en el apartado 2, la autoridad competente de la Parte requerida que lleva a cabo la fiscalización notificará, con la mayor brevedad posible, a la autoridad competente de la Parte requeriente la fecha y el lugar de la fiscalización, la autoridad o la persona designada para realizar la fiscalización así como los procedimientos y las condiciones exigidos por la Parte requerida para llevar a cabo la fiscalización. Cualquier decisión relativa a la realización de la fiscalización será tomada por la Parte requerida que lo lleva a cabo.

ARTICULO 7
Posibilidad de rehusar una solicitud

1. La autoridad competente de la Parte requerida podrá rehusar la asistencia cuando la solicitud no se presente de conformidad con el presente Acuerdo o cuando la divulgación de la información solicitada esté contraria al orden público (*ordre public*).

2. Las disposiciones del presente Acuerdo no obligarán en absoluto a una Parte Contratante a comunicar información amparada por el *legal privilege* o información que divulgaría un secreto comercial, industrial o profesional o un proceso comercial, siempre que la información de este tipo, descrito en el apartado 4 del Artículo 5, no sea considerada como secreta o como proceso comercial por este solo motivo.

3. No podrá rechazarse una solicitud de información por el motivo que el crédito tributario que es objeto de la solicitud es cuestionado.

4. La Parte requerida no estará obligada a obtener o proporcionar información que la Parte requeriente no podría obtener en virtud de su propio derecho interno en el marco de la aplicación o de la ejecución de su propia legislación tributaria o en respuesta a una solicitud válida formulada en circunstancias similares por la Parte requerida en virtud del presente Acuerdo.

5. La Parte requerida podrá rechazar una solicitud de información si la Parte requeriente solicita la información para aplicar o hacer ejecutar una disposición de la legislación tributaria de la Parte requeriente, o toda obligación relativa a la misma, que discrimine a un nacional o a un ciudadano de la Parte requerida en comparación con un nacional o un ciudadano de la Parte requeriente en circunstancias idénticas.

ARTICULO 8
Confidencialidad

1. Toda la información recibida por la autoridad competente de una Parte Contratante será confidencial.

2. La información transmitida a la autoridad competente de la Parte requeriente podrá ser utilizada con otros fines que los contemplados en el Artículo 1 con la autorización previa, escrita y expresa de la Parte requerida.

3. La información transmitida no podrá ser divulgada sino a las personas o autoridades (incluyendo a las autoridades judiciales y administrativas) relacionadas a los fines contemplados por el presente Acuerdo y no podrá ser utilizada por esas personas o autoridades sino a dichos fines. Con estos mismos fines, la información podrá ser divulgada en audiencias públicas de tribunales o en decisiones judiciales.

4. La información transmitida a la Parte requeriente en virtud del presente Acuerdo no podrá ser divulgada a ninguna otra autoridad extranjera.

ARTICULO 9
Disposiciones de aplicación

Las Partes Contratantes adoptarán toda la legislación necesaria para conformarse al presente Acuerdo y darle efecto. Eso incluye: disponibilidad de la información, acceso a la información, intercambio de información.

ARTICULO 10
Procedimiento amistoso

1. En caso de dificultad o duda entre las Partes Contratantes suscitada por la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, las autoridades competentes tratarán de resolver la situación por mutuo acuerdo.

2. Además de los acuerdos contemplados en el apartado 1, las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán acordar mutuamente los procedimientos a utilizarse en virtud de los Artículos 5 y 6.

3. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán comunicarse entre sí directamente con el fin de lograr el acuerdo contemplado en el presente Artículo.

4. Las Partes Contratantes podrán igualmente, en su caso, acordar por escrito otras formas de resolución de discrepancias.

ARTICULO 11
Entrada en vigencia

El presente Acuerdo entrará en vigencia después de la notificación por cada Parte a la otra Parte del cumplimiento de los procedimientos internos requeridos para su entrada en vigencia. A partir de la fecha de su entrada en vigencia, el presente Acuerdo es de aplicación.

a) en materia tributaria penal, a esa fecha; y

b) en todos los demás asuntos contemplados en el Artículo 1, a esa

fecha, pero únicamente para los ejercicios tributarios que inicien durante o después de esa fecha o, cuando no exista ejercicio tributario, para los cobros de tributos que surjan durante o después de esa fecha.

ARTICULO 12
Denuncia

1. Cada una de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo por medio de una notificación de denuncia.

2. Tal denuncia entrará en vigor el primer día del mes siguiente al vencimiento de un período de 3 meses luego de la fecha de recibo de la notificación de denuncia por la otra Parte Contratante.

3. En caso de denuncia del presente Acuerdo, las Partes Contratantes permanecerán obligadas por las disposiciones del Artículo 8 en relación con cualquier información obtenida en aplicación del presente Acuerdo. Todas las solicitudes de información recibidas hasta la fecha efectiva de denuncia serán tratadas de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente habilitados para este fin, suscriben el presente Acuerdo.

HECHO en París, a los 28 días del mes de enero de 2010, en dos ejemplares, en lengua española y francesa, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FRANCESA
Alvaro GARCIA Ministro de Economía y Finanzas	Christine LAGARDE Ministra de Economía, Industria y Empleo

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING

BETWEEN

THE MINISTER OF FINANCE OF THE GOVERNMENT OF THE ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY
AND
THE MINISTER OF FINANCE OF THE GOVERNMENT OF THE FRENCH REPUBLIC

CONCERNING

THE AGREEMENT BETWEEN THE GOVERNMENT OF THE ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY AND THE GOVERNMENT OF THE FRENCH REPUBLIC FOR THE EXCHANGE OF INFORMATION RELATING TO

TAXES (“THE TIEA”) AND THE ACKNOWLEDGEMENT OF

UNDERTAKINGS MADE BETWEEN THE PARTIES.

On 28 January 2010, a Tax Information Exchange Agreement (TIEA) was entered between the Government of the Oriental Republic of Uruguay and the Government of the French Republic.

The conclusion of this agreement between Uruguay and France improves the framework of cooperation to figh against international tax fraud and evasion.

Following the signatura of this agreement, Uruguay and France intend to continue their dialogue so as to further their co-operation in relation to tax matters with the objective of entering into negotiations of a Double Taxation Agreement (DTA) shortly after the entry into force of the current agreement.

DONE in duplicate at Paris on January 28th 2010.

The Minister of Finance of the Government of the Oriental Republic of Uruguay	The Minister of Finance of de Government of the French Republic
Alvaro GARCIA **Ministro de Economía y Finanzas**	**Christine LAGARDE** **Ministra de Economía, Industria y Empleo**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Diciembre de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Francesa relativo al Intercambio de Información en Materia Tributaria, suscrito el 28 de enero de 2010, en la ciudad de París, República Francesa.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

6

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (VARKEM S.A.), empresa exportadora (VARKEM S.A.) e importador (PINTURAS INDUSTRIALES S.A.).
(5)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de Diciembre de 2010

VISTO: que la empresa PINTURAS INDUSTRIALES S.A. se presenta al amparo del artículo 9º literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9º del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquéllos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen.

CONSIDERANDO: I) que la empresa PINTURAS INDUSTRIALES S.A. con fecha 16 de diciembre de 2010, ha dado cumplimiento a lo exigido en el artículo 11º del Decreto Nº 473/006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 473/006, habiendo acreditado la finalización de los beneficios fiscales con fecha 13 de diciembre de 2002;

IV) que en virtud de que la exportadora argentina se encuentra en el sexto año posterior a la fecha del agotamiento del programa de beneficios fiscales, corresponde aplicar una reducción del 75% al arancel vigente para esta posición, en virtud de la previsión del Decreto Nº 473/006;

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado precedentemente, sugiere hacer lugar a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Reducir el arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de acuerdo al programa de desgravación en un 75% de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 473/006 al producto, empresa exportadora e importador especificado a continuación:

NCM Descripción	Productor	Exportador	Importador
3907.50.10.00 Resinas alcídicas en las formas previstas en la Nota 6ª) de este Capítulo	VARKEM S.A.	VARKEM S.A.	PINTURAS INDUSTRIALES S.A. RUT 210645950017

2º.- Estas reducciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 16 de diciembre de 2010.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

7
Resolución S/n

Establécense servidumbres de ocupación y de paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado a VALLE DEL PUMA S.A., por Resolución de fecha 22 de abril de 2010, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
(3.017)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por VALLE DEL PUMA S.A. solicitando la imposición de Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas;

RESULTANDO: I) que VALLE DEL PUMA S.A. es titular de una Concesión para Explotar otorgada por resolución de 22 de abril de 2010 sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cuarzos, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, por un plazo de 30 años;

II) que la Dirección Nacional de Minería y Geología no ha formulado objeciones a la extensión y emplazamiento de las servidumbres solicitadas;

III) que la Dirección Nacional de Catastro ha determinado el valor de arrendamiento anual por hectárea, el que ajustado por IPC, es de $ 1.026 (pesos uruguayos mil veintiséis), el que es de cargo de la gestionante en concepto de las indemnizaciones legalmente previstas;

CONSIDERANDO: que en la especie se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31 y siguientes del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Establécese servidumbre de ocupación y de paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado a VALLE DEL PUMA S.A., por resolución de 22 de abril de 2010. Las servidumbres de ocupación y de paso afectan parcialmente el padrón 1746 en 34 hás. 3560 m² y 1 há. 9358 m² respectivamente, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas.

2º.- Fíjase el importe a pagar por la gestionante en concepto de indemnización según el art. 37, lit. a), del Código de Minería, por el primer semestre, para el propietario del padrón 1746, por servidumbre de ocupación y de paso, en $ 17.624 (pesos uruguayos diecisiete mil seiscientos veinticuatro) y en $ 993 (pesos uruguayos novecientos noventa y tres) respectivamente, sumas que se actualizarán conforme a la variación oficial que experimente el índice del costo de vida.

3º.- Las servidumbres impuestas por la presente resolución gravarán el predio sirviente durante la vigencia del título minero que las ha motivado.

4º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

8
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NEOROL S.A.
(3.079*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **NEOROL S.A.**, con número de RUT 213401260016, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de renovar la central telefónica y el sistema de video vigilancia;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **NEOROL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998, la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, del 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28

de enero de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **NEOROL S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento con la finalidad de renovar la central telefónica y el sistema de video vigilancia, por un monto de UI 9.268.395.

2º.- Exonérase a la empresa **NEOROL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.726.881, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/08 y el 31/12/08 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/08 y el 31/12/10.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NEOROL S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

9

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por RYMOR S.A.
(3.080*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **RYMOR S.A.** con número de RUT 216112730018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento para la fábrica y oficina;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **RYMOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 07 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en el ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **RYMOR S.A.**, tendiente a la incorporación de equipamiento para la fábrica y oficina, por un monto de UI 3.097.449.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **RYMOR S.A.** de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* 1 Polipasto eléctrico
* 1 Grúa pórtico
* 1 Equipo de prensado

3º.- Otórgase a la empresa **RYMOR S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 205.856. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **RYMOR S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.579.699, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/05/10 y el 30/04/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/12/09 y el 30/04/15.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **RYMOR S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

10
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por NOVABARCA S.A.
(3.081*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **NOVABARCA S.A.** con número de RUT 212297950017, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo el reacondicionamiento de su planta pesquera;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **NOVABARCA S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **NOVABARCA S.A.**, tendiente al reacondicionamiento de su planta pesquera, por un monto de UI 6.941.906.

2º.- Otórgase a la empresa **NOVABARCA S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.884.267. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

3º.- Exonérase a la empresa **NOVABARCA S.A.** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 4.165.144., equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/07/09 y el 30/06/10 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.
El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/07/09 y el 30/06/11.

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **NOVABARCA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan

sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

9º.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; PEDRO BUONOMO.

---o---

11

Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por INDUSTRIA SULFURICA S.A.
(3.082*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.** con número de RUT 210002700018, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2009, mediante la cual se adecuan al nuevo régimen de promoción de inversiones (Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007), los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo la instalación de una planta de producción de fertilizantes fosfatados;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **INDUSTRIA SULFURICA S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 2009, mediante la cual se adecuan al nuevo régimen de promoción de inversiones (Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007), los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 16 de enero de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**, tendiente a la instalación de una planta de producción de fertilizantes fosfatados por un monto de UI 165.540.097.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Tolvas pesadoras de 10 ton. con acondicionadores, báscula, celdas de carga e indicador digital.
* Panel de control eléctrico.
* Vibradores para zaranda.
* Pala cargadora mecánica New Holland.
* Tolvas graneleras de recibo de 10m3
* Silos de fondo plano con escaleras internas y externas, plataformas de trabajo, sistema de descarga lateral, tuberías, pisos perforados, roscas barredoras y extractores.
* Plataforma volcadora hidráulica
* Planta secadora de granos Mega.
* Zaranda limpiadora de cereal, equipo de prelimpieza de granos y estructuras para soportación.
* Termometría para planta de acondicionamiento de granos.

3º.- Otórgase a la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 53.758.542. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Exonérase a la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 87.074.091., equivalente a 52.6% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 14 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/07 y el 31/12/07 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras.

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

6º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/12/06 y el 31/12/11.

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **INDUSTRIA SULFURICA S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

8º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; PEDRO BUONOMO.

---o---

12
Resolución S/n

Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por AZUCARERA DEL LITORAL S.A. (3.083*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Diciembre de 2010

VISTO: la solicitud de la empresa **AZUCARERA DEL LITORAL S.A.**, con número de RUT 120003270018, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la ampliación del proyecto tiene como objetivo generar energía eléctrica en base a biomasa;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentado por **AZUCARERA DEL LITORAL S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2009, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **AZUCARERA DEL LITORAL S.A.**, tendiente a la generación de energía eléctrica en base a biomasa, por un monto de UI 8.688.727.

2º.- Exonérase a la empresa **AZUCARERA DEL LITORAL S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.213.236, equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/05/08 y el 30/04/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.

3º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/05/08 y el 30/04/11.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **AZUCARERA DEL LITORAL S.A.** deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

---o---

13
Resolución S/n

Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 27 de enero de 2009, que concedió el registro de la marca "DURASENIL", Acta 371.393. (3.084)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2010

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por JOHNSON & JOHNSON, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 2009, que concedió el registro de la marca "DURASENIL", acta nº 371.393, para la clase int. nº 5;

RESULTANDO: I) que los recursos fueron presentados en tiempo y forma, y por acto de 17 de noviembre de 2010, el órgano emisor confirmó el mismo, por lo que se considerara el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

II) se agravia la recurrente entendiendo que la marca concedida es confundible con el pre-registro "DURANIL" para la misma clase internacional,

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, entiende que, analizados los conjuntos marcarios en cuestión, se observan las claras diferencias que exige el art. 6º de la ley 17011, y su decreto reglamentario de 3/2/1999;

II) que las marcas posean algún elemento en común no es suficiente para desestimar su registro, ya que la impresión que produce el conjunto es determinante para establecer si las marcas provocan o no confusión,

III) que el cotejo debe hacerse en forma sucesiva, atendiendo a los conjuntos como tales, sin descomponerlos, y de existir confundibilidad la misma debe surgir a primera vista,

IV) que la clase int. Nº 5 protege productos farmacéuticos y el consumidor

de dicha clase es especialmente atento al producto que adquiere, sumándosela a ello el que existen registrados muchos productos que contienen la raíz "DURA" coexistiendo pacíficamente en el mercado y en el registro cambiario.

V) que por lo expuesto, el acto recurrido es ajustado a derecho, procediendo en consecuencia confirmar la resolución impugnada;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 17.011, del 25 de setiembre de 1998, Decreto Nº 34/999, del 3 de febrero de 1999, y lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, del 12 de enero de 1993, Texto Ordenado, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 27 de enero de 2009, que concedió el registro de la marca "DURASENIL", acta nº 371.393, para la clase int. nº 5;

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.

ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

14
Resolución S/n

Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a TRISELCO S.A., por Resolución de fecha 17 de agosto de 2007, sobre un yacimiento de oro, en la 4ª Sección Catastral del departamento de San José. (3.085)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por TRISELCO S.A. solicitando la imposición de Servidumbre Minera de Ocupación en la 4ª Sección Catastral del Departamento de San José;

RESULTANDO: I) que TRISELCO S.A. es titular de un Permiso de Exploración otorgado por resolución de 17 de agosto de 2007, sobre un yacimiento de oro, en la 4ª Sección Catastral del Departamento de San José, en un área de 293 hás. 2565 m², por un plazo de 24 meses;

II) que por resolución de 22 de noviembre de 2007 se suspendió el cómputo del plazo de vigencia del Permiso de Exploración a partir de 21 de setiembre de 2007 hasta el otorgamiento y notificación de la respectiva servidumbre;

III) que la Dirección Nacional de Minería y Geología no ha formulado objeciones a la extensión y emplazamiento de la servidumbre solicitada;

IV) que la Dirección Nacional de Catastro ha determinado el valor de arrendamiento anual por hectárea, el que ajustado por IPC, es de $ 2.133,62 (pesos uruguayos dos mil ciento treinta y tres con 62/100) el que es de cargo de la gestionante en concepto de la indemnización legalmente prevista;

CONSIDERANDO: que en la especie se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 31 y siguientes del Código de Minería;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a TRISELCO S.A., por resolución de 17 de agosto de 2007, sobre un yacimiento de oro, que afecta los padrones 948, 1328, 1330, 1336, 1337, 4556, 8578, 8580 y 16580,en un área total de 293 hás. 2625 m², de la 4ª Sección Catastral del Departamento de San José.

2º.- Fíjase el importe a pagar por la gestionante en concepto de indemnización según el art. 37, lit. a), del Código de Minería y por el primer semestre de servidumbre de ocupación, en $ 28.233 (pesos uruguayos veintiocho mil doscientos treinta y tres) para el propietario del padrón 948; en $ 22.184 (pesos uruguayos veintidós mil ciento ochenta y cuatro) para el propietario del padrón 1328; en $ 14.013 (pesos uruguayos catorce mil trece) al propietario del padrón 1330; en $ 63.565 (pesos uruguayos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cinco) para el propietario del padrón 1336; en $ 44.580 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta) para el propietario del padrón 1337; en $ 5.905 (pesos uruguayos cinco mil novecientos cinco) para el propietario del padrón 4556, en $ 44.932 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos) para cada uno de los propietarios de los padrones 8578 y 8580 y en $ 44.504 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro) para el propietario del padrón 16580, sumas que se actualizarán conforme a la variación oficial que experimente el índice del costo de vida.

3º.- La servidumbre impuesta por la presente resolución gravará los predios sirvientes durante la vigencia del título minero que la ha motivado.

4º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

15
Resolución S/n

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, contra la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de diciembre de 2008, que concedió el registro de la marca "THE SIGNED RANGE CIGAR", Acta 385.307. (3.086)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2010

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 2008, que concedió el registro de la marca "THE SIGNED RANGE CIGAR", sin derechos privativos sobre los términos que la componen para la clase Int. 34 s/d, bajo acta Nº 385.307;

RESULTANDO: I) que los recursos administrativos fueron interpuestos en tiempo, y por resolución de 16 de noviembre de 2010, se mantuvo el acto recurrido elevándose el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto;

II) que el recurrente entiende que el registro solicitado es un conjunto de fantasía plenamente distintivo por lo que, a excepción del término "cigar" debió ser otorgado su registro con derechos totales;

CONSIDERANDO: I) que el art. 4 de la ley 17011 condiciona el registro de marcas a que las mismas no sean denominaciones técnicas, comerciales o vulgares que se empleen para expresar cualidades o atributos de los productos o servicios (numeral 9), designaciones usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos o servicios o la clase, el género o la especie a que pertenecen (numeral 10) y palabras o locuciones que hayan pasado al uso general y signos o diseños que no sean de fantasía, es decir, que no presenten características de novedad, especialidad y distintividad (numeral 11), y de acuerdo al numeral 12 de dicho artículo, tampoco pueden registrarse los términos en idioma extranjero comprendidos en los supuestos referidos;

II) que en el caso de obrados se solicitó el registro de la marca THE

SIGNED RANGE CIGAR para productos de la clase internacional 34, cigarrillos, tabaco, productos de tabaco y artículos de fumadores;

III) que nos encontramos ante un signo genérico, carente de fantasía, por lo que resulta ajustada a derecho la resolución impugnada;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en el art. 4º de la Ley No. 17.011 de 25/9/998 Decreto, Nº 34/999, de 3/2/999, lo previsto por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 13/993, de 12 de enero de 1993, Texto Ordenado de Delegación de Atribuciones, Título I, numeral 1º, literal a);

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS,

RESUELVE:

1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 2008, que concedió el registro de la marca "THE SIGNED RANGE CIGAR" sin derechos privativos sobre los términos que la componen para la clase Int. 34 s/d, bajo acta Nº 385.307.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.

ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

16

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a COMACO REFRACTARIOS S.R.L. por Resolución de fecha 28 de febrero de 2008, sobre un yacimiento de arcilla refractaria, en la 7ª Sección Catastral del departamento de Durazno.
(3.087)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a COMACO REFRACTARIOS S.R.L. por resolución de 28 de febrero de 2008, sobre un yacimiento de arcilla refractaria en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Durazno;

RESULTANDO: I) que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 7 de marzo de 2008;

II) que el 20 de noviembre de 2008 fue suspendido el cómputo del plazo de vigencia del título minero a partir de 7 de octubre de 2008 por el plazo de seis meses;

III) que el 28 de abril de 2009 se levantó la suspensión de cómputo del plazo a partir de 7 de abril de 2009;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a) del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a COMACO REFRACTARIOS S.R.L. por resolución de 28 de febrero de 2008, sobre un yacimiento de arcilla refractaria, afectando los padrones 5156 (p), 7696, 8223 (p) y 8359 (p), en un área total de 27 hás. 0968 m², en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Durazno.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

ROBERTO KREIMERMAN.

---o---

17

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a ERMAL S.A. por Resolución de fecha 15 de agosto de 2008 en busca de oro, plata, cobre y níquel, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Rivera.
(3.088)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2010

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendientes a declarar la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a ERMAL S.A. por resolución de 15 de agosto de 2008 en busca de oro, plata, cobre y níquel en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera;

RESULTANDO: que el referido título fue otorgado por el plazo de 24 meses y notificado el 18 de agosto de 2008;

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a ERMAL S.A. por resolución de 15 de agosto de 2008 en busca de oro, plata, cobre y níquel afectando los padrones 1533 (p), 1534 (p), 4972, 6315, 6710, 6930 (p) y 10007, en un área total de 284 hás. 7567 m² de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.

ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Ley 18.721

Establécese la compatibilidad de la actividad docente de los pasivos de la industria de la construcción, contratados por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, con el goce de la jubilación.
(8*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- La actividad docente de las personas contratadas por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional para el dictado de cursos de capacitación, en el marco de los convenios suscritos entre el mencionado Instituto y las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores de la construcción, será compatible con el goce de la jubilación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2010.

DANILO ASTORI, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2010

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establece la compatibilidad de la actividad docente de los pasivos de la industria de la construcción contratados por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, con el goce de la jubilación.

JOSE MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BRENTA; FERNANDO LORENZO.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

TENNIS RANCH CLUB S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Tennis Ranch Club S.A. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 22 de enero de 2011 a las 9 y 30 horas en primera convocatoria y a las 10 y 30 horas en segunda convocatoria en el local de la calle Elías Regules, casi Aparicio Saravia - Rincón del Indio a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día;
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados al 31.10.10
3) Designación de Directorio
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta
Se comunica a los señores accionistas que el Registro de Asistencia se cerrará en el momento de comenzar el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 390 Ene 10- Ene 12

Copay

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Transporte de Paysandú (COPAY), convoca a sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 26 de Enero de 2011 a las 19:00 horas en la sede central de nuestra cooperativa sita en calle Dr. F. Felippone 1121 de la ciudad de Paysandú, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA.
1.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
2.- Consideración del Proyecto de reforma del Fondo de Previsión Social Interno.
Julio Giordano, Presidente; Atahualpa Chavez, Secretario.
03) $ 1250 3/p 501 Ene 11- Ene 13

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
COMISION ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** KARAIAN ZIBDJIOGLU, María Luisa (Exp. 2010-11-0001-1636)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 360 Ene 10- Ene 21

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** MICHEFF JARA, Juan Micho (Exp. 2010-11-0001-0499)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 484 Ene 11- Ene 24

EXPROPIACIONES

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que la Intendencia Departamental de Cerro Largo por Resolución Nº 938/2010/g ha designado para expropiación y toma urgente de posesión, por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia del la Junta Departamental de Cerro Largo, según Decreto 37/10, de fecha 19/11/2010, (Expediente Nº 3778/10), una fracción de terreno, empadronada con el Nº 1239 ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, propiedad de la "Asociación Deportiva Cerro Largo" de acuerdo al plano del Ing. Agr. Gustavo Eguren Albano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Cerro Largo), el 29/09/2010, con el Nº 2265, tiene una superficie de 1481,27 metros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera: al NORTE; 5,95 metros de frente a calle José Batlle y Ordoñez al OESTE; 9 tramos de recta que se describen asi: tramos de 11,95 metros, lindando con padrón 9947; 0,60 metros lindando con padrón 9947; 8,95 metros lindando con padrón 9947; tramo de 12 metros lindando con padrones 9947 y 1236; cuatro tramos de: 7,30 metros lindando con padrón 9268; 2,25 metros lindando con padrón 9268; 3,82 metros lindando con padrón 9268; 3,42 metros, lindando con padrón 9268; 33,52 metros lindando con padrones 11292, 11103 y 8672 al SUR: 3 tramos de recta de 25,45 metros lindando con padrones 9789, 8957 y 8958; 5,15 metros lindando con el padrón 1241; 20,30 metros lindando con padrones 1241, 1242 y 1243, al ESTE; tres tramos de 16,32 lindando

con padrón 1245; 20,18 metros lindando con padrón 1245 y 42,81 metros lindando con padrón 1245; El bien fue tasado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de pesos 2.823.476 (dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis), equivalentes a 6010.5938 Unidades Reajustables con un valor asignado a la UR de $ 469,75. El expediente referido se encuentra de manifiesto por término legal en la Oficina Jurídico- Notarial de la Intendencia, calle Justino Muniz Nº 591 de la ciudad de Melo, a efectos de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Nº 3958, del 28 de marzo de 1912, en la redacción dada por el Art. 278 de la Ley 17296, modificativas y concordantes quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y los demás ocupantes del bien.- A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.-

Melo, 30 de diciembre de 2010.

09) (Cta. Cte.) 8/p 229 Ene 04- Ene 14

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
UNIDAD DE EXPROPIACIONES Y TOPOGRAFÍA
NOTOFICACION Y EMPLAZAMIENTO

Visto que del registro de Traslaciones de dominio no surgen nombres de propietarios, se desconocen los mismos, por lo que se hace público y se notifica a todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el bien padrón Nº 410159, que ha sido designado para su expropiación total, por Decreto Nº 32.521 y Resolución Nº 203/10/6000 de fechas 02/09/2008 y 25/10/2010 respectivamente, con destino a la Terminal de Ómnibus a implantare en la zona de la avenida José Belloni y la calle Gregorio Rodríguez.

El Expediente Nº 6402-002171-10 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 525 Ene 11- Ene 24

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 1950 2220)
EXPROPIACIONES
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 4

Por Decreto Nº 33.620 de 25 de Agosto de 2010 han sido designados para ser expropiados totalmente y declarado de urgente ocupación los inmuebles afectados por la ejecución del Segundo Paquete de Obras - Plan de Saneamiento IV - Préstamo BID 1819/OC-UR, obra "Sistema de Disposición Final de Saneamiento de la Zona Oeste de Montevideo", los inmuebles que se indican a continuación:

PADRON Nº, AREA TOTAL DEL PREDIO, AREA AFECTADA;
(en mc.), (en mc.);
189.913, 3 hás 0287 cá., 3 hás 0287 cá.;
189.912, 3 hás 0212 cá., 3 hás 0212 cá.;
36.385, 23 hás 2150 cá., 8 hás 5000 cá.;
409.612, 7 hás 5078 cá., 7 hás 5078 cá..

Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes.

09) (Cta. Cte.) 8/p 530 Ene 11- Ene 20



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO





Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº PMU 026/2011
PLAN DE MOVILIDAD URBANA
CONSTRUCCIÓN DE CORREDOR EXCLUSIVO EN AVENIDA GENERAL FLORES
Préstamo BID Nº 2040/OC-UR
PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO DE MONTEVIDEO

Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en la edición Nº IDB 1266-739/08 de Development Business del 7 de noviembre de 2008, en línea y en el sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo.

La República Oriental del Uruguay, a través de la Intendencia de Montevideo (I.M.) ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el costo del denominado PROGRAMA DE TRANSPORTE URBANO DE MONTEVIDEO, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo 2040/OC-UR (categoría de inversión mejora del transporte público).

En ese marco la Intendencia de Montevideo, a través de la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, invita a oferentes que estén interesados a presentar ofertas para la realización de Obras de Construcción de un carril exclusivo en la Avenida General Flores entre Antonio Machado y Hungría, lo que incluye obras de:

i.- OBRAS DE DRENAJE Y SANEAMIENTO
ii.- OBRA VIAL.
iii.-OBRAS DE PINTURA Y SEMAFORIZACIÓN.
iv.- OBRAS DE ALUMBRADO.
v.- OBRAS DE ARBOLADO Y ENJARDINADO.

El plazo de ejecución de las obras será de 18 (dieciocho) meses. El monto estimado de las obras es de U$S 9.500.000 (dólares americanos nueve millones quinientos mil).

La licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) indicado en las Políticas para la adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (edición actual), y podrán participar en ella todos los oferentes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas, aplicándose para esta licitación los Documentos Estándar de Licitación para la Contratación de Obras Mayores (Agosto de 2006), en lo pertinente.

Las consultas que se deseen efectuar deberán ser dirigidas por escrito a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana; por lo tanto todos los interesados en participar deben constituir y acreditar por escrito, ante la Unidad Ejecutiva, un domicilio y una dirección de correo electrónico para comunicar posibles modificaciones.

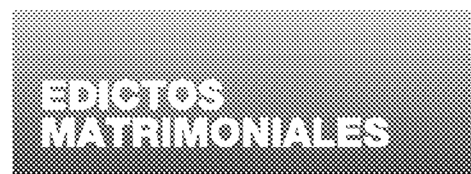
Las ofertas deberán ser entregadas personalmente por representante del oferente a la dirección indicada al final de este anuncio hasta las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2011 (no se admitirán ofertas electrónicamente).

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los oferentes interesados deberán adquirir los Pliegos de Condiciones que tendrá un costo de $ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil) en la dirección que se indica al final de este anuncio. La apertura de las ofertas se realizará en presencia de los representantes de los Oferentes en la dirección indicada al final de este llamado, a las 14:00 horas del día 4 de marzo de 2011.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
Departamento de Movilidad
Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana
Avenida 18 de Julio 1360- Piso 7- Sector 18 de Julio
Montevideo, Uruguay
Tel: (00598-2) 1950-2240
Fax: (00598-2) 1950-3124
Correo electrónico:
compras.movilidad@imm.gub.uy

Los recaudos correspondientes podrán ser consultados en la página: http://www.montevideo.gub.uy/institucional/politicas/plan-de-movilidad-urbana/adquisiciones.

12) (Cta. Cte.) 3/p 529 Ene 11- Ene 13



Montevideo, enero 11 de 2011

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICHARD ANTONIO DÍAZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Otero 5292 y CARINA ALIXON NAYA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Otero 5292.
14) $ 253 3/p 490 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 2

JUAN PABLO FRESENGO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan J. Rousseau 4466 y CARLA GISSEL CALLERO, 32 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Juan J. Rousseau 4466.
14) $ 253 3/p 502 Ene 11- Ene 13

EDUARDO BTESH, 43 años, soltero, comerciante, panameño, domiciliado en Gral. Santander 1780 y MICHELLE LEVITIN, 33 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Gral. Santander 1780.
14) $ 253 3/p 507 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 3

MAURICE GREGORY KODJAYAN, 35 años, soltero, empleado, australiano, domiciliado en Grito de Gloria 1660/003 y ANA LAURA CORUJO, 28 años, soltera, instructora, oriental, domiciliada en Grito de Gloria 1660/003.
14) $ 253 3/p 499 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 4

DIEGO SEBASTIÁN GEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 5820 bis y NATALIA RODRIGUEZ, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 5820 bis.
14) $ 253 3/p 491 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 5

MARKKU ILARI MIKKOLA, 32 años, soltero, téc. hotelería, finlandés, domiciliado en Libertad 2669/104 Montevideo y MARIA SOFIA ACEVEDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Libertad 2669/104 Montevideo.
14) $ 253 3/p 509 Ene 11- Ene 13

FEDERICO MARIO MEZZERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bvar. España 2448 Montevideo y CECILIA MAURENTE, 25 años, soltera, ing. sistemas, oriental, domiciliada en Gabriel Pereyra 3184/702 Montevideo.
14) $ 253 3/p 511 Ene 11- Ene 13

PABLO GERMAN MARTINEZ, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Avda. Soca 1366/3 Montevideo y NATALIA BERENICE de MELLO, 31 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Avda. Soca 1366/3 Montevideo.
14) $ 253 3/p 516 Ene 11- Ene 13

SEBASTIAN MARIA TEJERA, 29 años, soltero, lic. enfermería, oriental, domiciliado en Avda. Italia 2545/803 Montevideo y TANIA VALDIVIA, 28 años, soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Avda. Italia 2545/803 Montevideo.
14) $ 253 3/p 532 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 6

ERNESTO RIEPPI, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2708/903 y ELIZABETH CRISTINA ROCA, 57 años, viuda, docente, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2708/903.
14) $ 253 3/p 495 Ene 11- Ene 13

TONNY MISAEL SCARPELLI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julián Laguna 5067 y ELIANA ANDREA FERREIRA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julián Laguna 5067.
14) $ 253 3/p 508 Ene 11- Ene 13

OSCAR RODRÍGUEZ, 32 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Cádiz 3013/202 y ANDREA CAROLINA de PABLO, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Cádiz 3013/202.
14) $ 253 3/p 510 Ene 11- Ene 13

CARLOS NEY SEVERO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guenoas 3979 y SANDRA MARISOL MEDINA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guenoas 3979.
14) $ 253 3/p 514 Ene 11- Ene 13

NICOLÁS ANDRÉS SILVA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Colman 5537 y LETICIA NOEMÍ ROMERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Camino Colman 5537.
14) $ 253 3/p 534 Ene 11- Ene 13

OFICINA No. 7

GONZALO PIÑEYRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Abril 2770 ap. 3 y XIMENA KOSTOFF, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2770 ap. 3.
14) $ 253 3/p 524 Ene 11- Ene 13

RODRIGO ELOY UBILLA, 30 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Salto 1123 Ap. 4 y PATRICIA CORREA LUNA, 31 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Salto 1123 Ap. 4.
14) $ 253 3/p 531 Ene 11- Ene 13

NICOLAS PALLARES, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Pedernal 2048 ap. 7 y NATALIA DRAPER, 27 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Pedernal 2048 ap. 7.
14) $ 253 3/p 539 Ene 11- Ene 13

MATIAS EZEQUIEL PALACIOS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guenoas 3514 y MARIA DE LOURDES SCHIAFFINO, 31 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Guenoas 3514.
14) $ 253 3/p 540 Ene 11- Ene 13

Montevideo, enero 10 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ENRIQUE ARTURO HUAROC, 27 años, soltero, empleado, peruano, domiciliado en Isla de Flores 1261 y KATHERIN PAOLA ROSA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1261.
14) $ 253 3/p 475 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 2

FEDERICO BARTESAGHI, 30 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en M. Tajes 7076 y MILAGROS MARIA GIUSTO, 24 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Brocqua 1940.
14) $ 253 3/p 401 Ene 10- Ene 12

JULIO SANTIAGO BERNAL, 34 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Francisco Bauzá 3642 y ANDREA MARCELA UMPIERREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3642.
14) $ 253 3/p 402 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 4

GONZALO SEBASTIÁN LARROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1544/102 y NATALIA LEMO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1544/102.
14) $ 253 3/p 408 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 5

PABLO MARTIN MARCO, 35 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en Bell 869 Montevideo y ANA MARGARITA BETTINARDI, 29 años, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en Bell 869 Montevideo.
14) $ 253 3/p 386 Ene 10- Ene 12

RAUL HILARIO MORENO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Tte. Rinaldi 5016 Bis Montevideo y RAQUEL ELIZABETH KEKLIYAN, 52 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada en Tte. Rinaldi 5016 Bis Montevideo.
14) $ 253 3/p 470 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 6

WALTER ARTIGAS RUIZ, 81 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2339 y MARÍA ELENA TARDITTI, 86 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2339.
14) $ 253 3/p 375 Ene 10- Ene 12

OFICINA No. 7

DANTE MARTIN PAOLILLO, 40 años, soltero, téc. computación, oriental, domiciliado en

Gestido 2671/2 y GRACIELA LORELEY VARGAS, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gestido 2671/2.
14) $ 253 3/p 476 Ene 10- Ene 12

MARCOS MANUEL PACHECO, 32 años, soltero, militar abogado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3442/103 y NATALIA CECILIA SOLANO, 31 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3442/103.
14) $ 253 3/p 482 Ene 10- Ene 12

REMATES

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALA DE DIRECTORIO CERRITO Nº 400 PISO 1 21/01/2011 - HORA: 14:00 BASE: 786,10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 371.890 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada "CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero JUAN BOCKING (MAT. 2951 R.U.T 211462960011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N. 12.884, con una superficie de 203 m. 09 dm., sito en la octava sección judicial del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, con frente a la calle Lima 1500.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 071 Serie 750 Nº 18934, Clase 076 Serie 150 Nº 51.080 y Clase 076 Serie 800 N. 52029 a nombre de MIRTA VICENTA MENDEZ RODRIGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 26/11/2010 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) abonar la suma de $ 310.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de la oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; e) en todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la ANV, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa saneamiento y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, y Banco de Previsión Social.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de diciembre de 2010 es de $ 473,08. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.583,85 en unidades indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito.-. 6º) Informes en la División Ejecuciones y Rescisiones y en Área Administración de Crédito, Cerrito No. 400.- División Ejecuciones y Rescisiones.- Montevideo, 21/12/2010.
20) (Cta. Cte.) 5/p 387 Ene 10- Ene 14

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904. Bolívar Pérez prometió vender a Antúnez y de Oliveira Farmacia LYBE (Avenida Batlle Berres 5844. Montevideo)
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 196 Ene 03- Ene 31

Ley Nº 2.904 (26/9/1904)
Enajenante: Fernando Heber Gianoli Abellán y Adriana Elsa Kovar Breijo.
Adquirente: AFRECOR S.A.
Establecimiento comercial: empresa unipersonal Fernando Heber Gianoli Abellán, giro arrendamiento de servicios a buques realizando tratamiento y disposición final de aguas de sentina, ubicado en el PARQUE TECNOLOGICO INDUSTRIAL DEL CERRO, Haití 1500, Montevideo.
Acreedores presentarse allí.
25) $ 4047 20/p 214 Ene 04- Feb 01

LEY 2.904

Futuro Enajenante: - Los cónyuges Luis Eduardo MASSIMINO BENOIT y Elina Haydee NUÑEZ VILLASANTE.-
Futuro Adquirente: "LAMARTELA S.R.L."
ESTABLECIMIENTO: - FARMACIA SARANDI. - Calle Manuel Oribe 465. Durazno.
ACREEDORES presentarse en: - calle Eduardo Calleri s/n. - Santa Bernardina, Departamento de Durazno.
INSCRIPCION PERSONAS JURIDICAS: - Nº 15.817 el 3/11/2010.
25) $ 4047 20/p 263 Ene 05- Feb 02

Ley 2904.- MITELMAR SOCIEDAD ANONIMA prometio vender a AGERAN SOCIEDAD ANONIMA comercio rubro Supermercado, sito en Avenida GARIBALDI 2876 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36411 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 2.904. MARTÍN DARÍO MOURIÑO AGUZZI prometió vender a NORA ELIZABETH CLEMENTE PEREIRA y ANDREA CAROLINA CLEMENTE PEREIRA salon "JAMAICA" en Tiburcio Gómez 1399, Bis. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 36524 Dic 17- Ene 14

VENTA DE COMERCIO

Ley 26/9/1904
María del Carmen LESPIAUX SAYA prometió vender a María del Carmen ALDAZ PERAZA, el Kiosco "5 Esquinas", en la calle Molinos de Raffo 998.
Acreedores a Molinos de Raffo 998.
25) $ 2698 20/p 36535 Dic 20- Ene 17

Ley 2.904. GRACIELA PEREDA, JANINA y SABRINA ZAPATA prometieron vender a DIEGO y FERNANDO LÓPEZ, Salón Rivera 2688. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37429 Dic 27- Ene 24

Ley 26/9/1904.- María Carolina D'Alessandro Baldovino, Miguel Angel D'Alessandro Arias, "Expreso Yi LTDA." enajenaron Empresa Transporte Personas y Encomiendas "EXPRESO YI LTDA".- Acreedores Gustavo Gallinal No. 2289.- MONTEVIDEO.
25) $ 2698 20/p 37447 Dic 28- Ene 25

Ley 26/9/1904.-
"LORENA LIMITADA", prometió vender a favor de: "COBOE S.A", "Farmacia Lorena", sita en Bulevar Artigas No. 1475, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 37683 Dic 31- Ene 28

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO - DINASA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de PINOPOLIS S.A., para aprobar un proyecto de represamiento

que embalsará las aguas de una cañada, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán íntegramente en el padrón Nº 14.267, perteneciente a la 7ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 10 de FEBRERO de 2011, a las 11:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas y Saneamiento, en la ciudad de Tacuarembó, calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera
Jefe Regional Tacuarembó
DINASA.
27) $ 1750 3/p 486 Ene 11- Ene 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

LLAMADO EXTERNO Nº 13/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO (4) ASPIRANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL.
INSCRIPCIÓN: SERAN RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES Nº 671 DE LA CIUDAD DE CANELONES, HASTA EL 15 DE ENERO DE 2011, EN HORARIO DE 10:30 A 16:30.
27) (Cta. Cte.) 3/p 423 Ene 10- Ene 12

LLAMADO EXTERNO Nº 14/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) ASPIRANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE EDUCADOR SOCIAL.
INSCRIPCIÓN: SERAN RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES Nº 671 DE LA CIUDAD DE CANELONES, HASTA EL 15 DE ENERO INCLUSIVE, EN EL HORARIO DE 10:30 A 16:30.
27) (Cta. Cte.) 3/p 449 Ene 10- Ene 12

LLAMADO EXTERNO Nº 15/10

LA INTENDENCIA DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UN (1) ASPIRANTE PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE PSICÓLOGO.
INSCRIPCIÓN: SERAN RECIBIDAS POR LA UNIDAD DE SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, CALLE TREINTA Y TRES Nº 671 DE LA CIUDAD DE CANELONES, HASTA EL 15 DE ENERO INCLUSIVE, EN EL HORARIO DE 10:30 A 16:30.
27) (Cta. Cte.) 3/p 450 Ene 10- Ene 12

COMUNA CANARIA
LLAMADO A INTERESADOS PARA EXPLOTACIÓN DE KIOSKO

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/06789, 2009-81-1255-00167, 10/00437.
Canelones, 13 de diciembre de 2010.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- DISPONER un llamado a interesados para la explotación de un KIOSCO, a emplazarse en la Plaza Fernando Miranda, con frente a Ruta 84 casi Ruta 85, de la 21a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, localidad catastral Toledo. (FDO.) DR. MARCOS CARÁMBULA Intendente, PROF. YAMANDÚ ORSI Secretario General, Arq. ANDRÉS RIDAO Director General de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano.
27) (Cta. Cte.) 3/p 457 Ene 10- Ene 12

COMUNA CANARIA

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 10/04751, 2010-81-1020-01074, 10/00318.
Canelones, 13 de Setiembre de 2010.-
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el funcionario Sr. Sergio MICHELENA cargo Nº 8797, a partir del 11/08/2010.- (FDO.) DR. MARCOS CARAMBULA Intendente, PROF. YAMANDU ORSI Secretario General, Sr. JAVIER RODRIGUEZ Director General de Administración.
27) (Cta. Cte.) 3/p 458 Ene 10- Ene 12

VARIOS

RESOLUCION 6447 DE 17/12/2010
JUZGADO LETRADO DE 1a. INSTANCIA DE 3er. TURNO DE ROCHA FICHA 341-571/2010
DESAFECTACION COMO BIEN DE FAMILIA PADRON 10091 LOCALIDAD CATASTRAL ROCHA.
27) $ 1666 10/p 146 Ene 03- Ene 17

BIEN DE FAMILIA

30/11/2010.
Esc. Ma. Rosa Garín.
Inscripción Reg. Inmob. Nº 148841 (7/12/2010).
Padrón 4654/002.
JUSTINO PEÑALVA
DIVER RIVERO BIQ.
A favor de sí mismos.
Tasación BHU 3.456 UR.
27) (Sin Costo) 10/p 197 Ene 03- Ene 17

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

BERDILAR S.A.
REDUCCIÓN CAPITAL

Asamblea Extraordinaria 03/01/2011
Documentación en Rincón 468 Pº 7, Montevideo.
28) $ 4910 10/p 303 Ene 05- Ene 19

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 04/10/2010
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en $ 91.769.997
Interesados deducir oposiciones en Sarandí 560, escritorio 204
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 352 Ene 07- Ene 20

BALMI S.A.
Ley 16.060 Art. 294

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 6/12/2010 resolvió reducción de Capital Integrado, Ajustes al Patrimonio y Resultados. Como consecuencia dichos rubros quedaron reducidos a la suma de $ 11.000.000,00; $ 13.035.064,24 y $ (2.601.885,68) respectivamente. Documentación a disposición de los acreedores en Rincón 477 Escritorio 102, Montevideo.
Oposiciones: plazo 30 días.
28) $ 14729 10/p 37595 Dic 30- Ene 13

CIPOLIN S.A.

Asamblea: 31/10/2010
Rescate de capital por $ 651.421.148. Documentación a disposición de acreedores por el plazo legal en Ruta 8 Km. 17.500, Edificio Mercosur Plaza 1, Local I, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones en el plazo legal.
28) $ 9820 10/p 37605 Dic 31- Ene 14

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

U.C.O.T.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de enero de 2011 a la hora 0:30 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA SERÁ EL SIGUIENTE:
1- Informe de la situación económico-financiera de la Cooperativa al 30 de enero de 2011, artículo 45º inciso h - 1 de los Estatutos Sociales.
2- Informe de las inversiones realizadas en la gestión del Consejo Directivo feb. 2009 / ene 2011, artículo 45º inciso h - 2 de los Estatutos Sociales.
3- Adquisición de dos ómnibus LOW ENTRY (piso bajo) para efectivizar los permisos provisorios de las dos unidades desafectadas 42 y 87 en cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Montevideo..
4- Designación de la Comisión de Renovación de Flota según Art. 46 del Estatuto Social, para incorporar unidades urbanas y suburbanas.
5- Aprobación para la realización de reformas en el inmueble de Ramon Castriz 2415, de acuerdo a la actualización de las cotizaciones recibidas (artículo 28º inciso 3º- d de los Estatutos Sociales).
6- Designar dos socios para firmar el acta.
CONSEJO DIRECTIVO 5/01/2011.
03) $ 2749 3/p 633 Ene 12- Ene 14

EMPLAZAMIENTOS

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE TACUAREMBO

COMUNICADO MUNICIPAL

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Departamental de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. Homero González Britos, C.I. 2.940.369-1, con domicilio en Santiago Camacho Nº 556, de este departamento, solicitando sea transferido a su nombre el vehículo marca TOYOTA, modelo HILUX, año 1987, matrícula RAA 7366, padrón 65107, titular actual José Predisterio Nieves, amparándose en el artículo 20 de la modificación presupuestal 2007-2010. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia.
SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
Juan C. Osorio
DIRECTOR
Oficina de Tránsito y Transporte
I.D.T.
08) $ 667 1/p 569 Ene 12- Ene 12

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO
ENTES AUTONOMOS
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE COMPRAS
COMPRAS CORPORATIVAS

LICITACIÓN PUBLICA Nº 4600002600: PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE PUBLICIDAD
APERTURA: 9 DE FEBRERO DE 2011 HORA: 15:00
COSTO DEL PLIEGO: $ 2.500 (dos mil quinientos pesos uruguayos)
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PUEDEN ADQUIRIRSE EN TESORERÍA -CAJA 3- DEL EDIFICIO CENTRAL DE ANCAP (PAYSANDÚ Y AVDA. LIBERTADOR BRIG. GRAL. LAVALLEJA- MONTEVIDEO), DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9 A 12 Y DE 13 A 16.
LAS CONSULTAS PUEDEN EFECTUARSE EN COMPRAS CORPORATIVAS -PLANTA PRINCIPAL DEL MISMO EDIFICIO EN EL HORARIO DE 9:00 A 16:30 O A TRAVÉS DEL FAX Nº 2902.6545 Y EN NUESTRA PÁGINA WEB.
ESTAMOS EN INTERNET:
www.ancap.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 609 Ene 12- Ene 12

ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELECTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P40975

OBJETO: REMODELACION Y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION EN MONTEVIDEO Y AREA METROPOLITANA.
Apertura de ofertas: 07/02/2011; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay.
Los interesados podrán retirar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:30, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, y consultar en el sitio web
www.ute.com.uy/licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 578 Ene 12- Ene 12

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO



Justino Muniz 591 - Melo- Cerro Largo - Tel. 46426551 al 58 int. 171 - Fax 46426554 int. 171
Comisión Asesora de Adjudicaciones
EDICTO.
INTENDENCIA DE CERRO LARGO
LICITACIÓN ABREVIADA Nº 01/11

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 01/11, para la "Adquisición de tres (3) vehículos por Permuta"
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día veinte (20) de enero de 2011 a la hora 10:30 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz nº 591 en la Oficina de Licitaciones
APERTURA DE OFERTAS: El día veinte (20) de enero de 2011, a la hora 11:00 en Sala de Sesiones de la Intendencia de Cerro Largo en la ciudad de Melo.
Teléfono 46426551 al 26558 - int. 171 - Fax 46426558 interno 171.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina de Licitaciones. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.comprasestatales.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 1.000 (un mil pesos uruguayos) a partir del 10 de enero de 2011 en horario de

oficina, en la Oficina de Licitaciones o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho", Constituyente número 1467, piso 6, oficina 601, Montevideo.
12) (Cta. Cte.) 1/p 541 Ene 12- Ene 12



Montevideo, enero 12 de 2011
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

VINCENZO AVOLA, 84 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado en Cno. P. Española 5415 y MARIA ESTHER CARABALLO, 70 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Cno. P. Española 5415.
14) $ 253 3/p 545 Ene 12- Ene 14

GUILLERMO DANIEL DUTRA, 38 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Chiriguanos 2610- B- 108 y ALEJANDRA IRENE CUNEO, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Chiriguanos 2610- B- 108.
14) $ 253 3/p 547 Ene 12- Ene 14

FERNANDO ANDRES DIMITROFF, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 7550- 4 y LUCIA MARINA LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Batlle Berres 7550- 4.
14) $ 253 3/p 553 Ene 12- Ene 14

ANDRES DICKSON, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rivera 2811 Ap. 1001 y CECILIA ODDO, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Rivera 2811 Ap. 1001.
14) $ 253 3/p 555 Ene 12- Ene 14

ROBERT ALEXANDER DIETRICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Cibils 2796 y DANIELA ELIZABETH RAYMUNDO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en M. Aurelio 4044.
14) $ 253 3/p 560 Ene 12- Ene 14

ALVARO IGNACIO ARRILLAGA, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3371- 302 y ANALIA CANEPA, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Guayaquí 3371- 302.
14) $ 253 3/p 562 Ene 12- Ene 14

JUAN MARCELO HERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Heras 1894-A-2 y STEPHANIE WIJMA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. España 2484.
14) $ 253 3/p 566 Ene 12- Ene 14

PABLO DANIEL DIPOLITO, 31 años, soltero, agente viajes, oriental, domiciliado en Charrúa 2541- 2 y CAROLINA BRITOS, 32 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Charrúa 2541- 2.
14) $ 253 3/p 572 Ene 12- Ene 14

GERARDO DANIEL ATAIDES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Real 4980 y STEPHANIE DAYANA DIAZ, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Real 4980.
14) $ 253 3/p 573 Ene 12- Ene 14

FERNANDO ARANCEGUI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2166- 502 y FIORELLA GANDOLFO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 2166- 502.
14) $ 253 3/p 574 Ene 12- Ene 14

JUAN PABLO ARANA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en J. Cibils 2788- 001 y ANDREA AVELINO, 28 años, soltera, licenciada, oriental, domiciliada en J. Cibils 2788- 001.
14) $ 253 3/p 586 Ene 12- Ene 14

MAURICIO MACIEL DE CASTRO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. del Perú 1139 y MERY ALEJANDRA GUEVARA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. del Perú 1139.
14) $ 253 3/p 587 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 2

EDUARDO ANDRES BALLE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1558 203 y CLAUDIA SILVANA BENQUET, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1558 203.
14) $ 253 3/p 546 Ene 12- Ene 14

VITO AUGUSTO FIORENTINO, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Trabajo 2792 501 y ANA LIA JUBIN, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Trabajo 2792 501.
14) $ 253 3/p 548 Ene 12- Ene 14

LUIS MIGUEL FURTADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 3127 y LORENA CARINA MONTENEGRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. de las Tropas 4429.
14) $ 253 3/p 561 Ene 12- Ene 14

NICOLAS BETANCOR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abreu 2352 y MARIA JIMENA VIÑOTE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Abreu 2352.
14) $ 253 3/p 568 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 3

JUAN PABLO ESCOBAR, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Lecocq 1531 y MARIA JIMENA RUBIL, 24 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Camino Lecocq 1531.
14) $ 253 3/p 544 Ene 12- Ene 14

JORGE EDUARDO JUBIN, 59 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rubén Darío 3031 Bis/2 y JUANA LIDIA FONTANA, 59 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rubén Darío 3031 Bis/2.
14) $ 253 3/p 558 Ene 12- Ene 14

JOSE MARTIN CACERES, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Joaquín Suárez 3333 y NATALIA AIDA SOMMARUGA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 3333.
14) $ 253 3/p 567 Ene 12- Ene 14

GUILLERMO DEBRAY CASTELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ambrosio Velazco 1369 y PAOLA KAREN SOSA, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Juan Méndez 3564.
14) $ 253 3/p 575 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 4

ALEJANDRO RUBEN GONZALEZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1959/901 y VIRGINIA MARIA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1959/901.
14) $ 253 3/p 254 Ene 12- Ene 14

MARTIN CRISTÓBAL GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3520/2 y CAROLINA BENVENUTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chuy 3520/2.
14) $ 253 3/p 543 Ene 12- Ene 14

NICOLAS LOIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matías Alvarez 3878/1504 y ANDREA PAOLA FUMERO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 2315/6.
14) $ 253 3/p 581 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 5

DARWIN GONZALO MARTINEZ, 25 años,

soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4096 Montevideo y MARIA SABRINA ELIZONDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4096 Montevideo.
14) $ 253 3/p 593 Ene 12- Ene 14

LUIS CAMILO TROCHON, 54 años, divorciado, artista, oriental, domiciliado en Calle 3 12 Villa Argentina Canelones y VALERIA JIMENA FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en H. Irigoyen 2011/602 Montevideo.
14) $ 253 3/p 598 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 6

SEBASTIÁN ALBERTO RODRÍGUEZ, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Adolfo Lapuente 2353 y STEFANIA MARTINELLI, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Adolfo Lapuente 2353.
14) $ 253 3/p 592 Ene 12- Ene 14

JOSE LUIS SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Fynn 5546 Montevideo y MARIA EUGENIA RIVAS, 24 años, soltera, economista, oriental, domiciliada en Nueva California 1619 Montevideo.
14) $ 253 3/p 596 Ene 12- Ene 14

RODRIGO MAURICIO RIBEIRO, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Colonia 2276/201Montevideo y NAYEL ANDREA MARTINEZ, 25 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Colonia 2276 /201 Montevideo.
14) $ 253 3/p 603 Ene 12- Ene 14

FABIÁN RODRIGUEZ, 32 años, soltero, técnico en administración, oriental, domiciliado en Camino Carrasco 4490 C2- 14 y MARÍA LORENA VALIENTE, 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Quijote 3035- 1009.
14) $ 253 3/p 608 Ene 12- Ene 14

OFICINA No. 7

ANDRES NICOLAS PIRIZ, 22 años, soltero, programador, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1140 Ap. 105 y SABINA GUTIERREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pasaje F 2.
14) $ 253 3/p 584 Ene 12- Ene 14

DAVID PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carpintería 4438 y ANDREA NOEMI GAITES, 21 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada en Carpintería 4438.
14) $ 253 3/p 588 Ene 12- Ene 14

MARTIN EDUARDO NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 3240 Ap. 802 y VERONICA di LONGO PINALI, 30 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Av. Italia 3240 Ap. 802.
14) $ 253 3/p 594 Ene 12- Ene 14

DANIEL SERGIO ZAK, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Av. Soca 1152 y DENISE SELMA DALVA, 30 años, soltera, lic. en comunicación, oriental, domiciliada en Av. Soca 1152.
14) $ 253 3/p 595 Ene 12- Ene 14

WASHINGTON RICHARD PEREZ, 65 años, viudo, marino militar retirado, oriental, domiciliado en Canelones 1276 y BLANCA MABEL da SILVA, 71 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Porongos 2475.
14) $ 253 3/p 599 Ene 12- Ene 14

RUBEN JORGE NARDACIONI, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Acuña 3344 y OLGA IVONE SABANI, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Acuña 3344.
14) $ 253 3/p 600 Ene 12- Ene 14

GABRIEL ANDRES PEREZ, 32 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado en Almería 4741 y CAROLINA SOLEDAD AVELEIRA, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Almería 4741.
14) $ 253 3/p 607 Ene 12- Ene 14



"ROFENEL S.R.L.":

FECHA: 11/11/2010
INSCRIPCION: Nº 17958 - 9/12/2010
SOCIOS: Maria del Rosario RISSO RUSSI; Nelson Andrés PAEZ RISSO y Federico Martín PAEZ RISSO.-
CAPITAL: $U 150.000
CUOTAS: 50 CUOTAS CADA SOCIO.-
OBJETO: AGRO-INDUSTRIA y comercio en general y especialmente la elaboración y comercialización de todo tipo de productos alimenticios.- Importaciones y exportaciones.-
PLAZO: 30 AÑOS.-
DOMICILIO: DEPTO. DE FLORIDA.
ADMINISTRACION: TODOS LOS SOCIOS.
22) $ 1964 1/p 542 Ene 12- Ene 12

OVAL URUGUAY LIMITADA

Contrato: 25/11/2010
Inscripción: Nº 18490 el 17/12/2010
Socios: JUAN CARLOS ALARCON LOYOLA (50 cuotas)
MARIA FERNANDA VARGAS MORALES (50 cuotas)
Capital: $ 50.000.-
Objeto: Asesoria, capacitación y certificación en materias laborales y demás negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con los rubros mencionados.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Carlos Alarcón Loyola.
22) $ 1473 1/p 549 Ene 12- Ene 12

LIGHT & LIFE S.R.L.

Contrato: 15/11/2010
Inscripción: Nº 18234 el 14/12/2010
Socios: DIEGO JAVIER ESCANDELL MAYE (99 cuotas)
MARIA VIRGINIA CORREA BORCHE (1 cuota)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Importación y distribución de aditivos para combustibles, accesorios de informática, aparatos de iluminación, creación y venta de software.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 550 Ene 12- Ene 12

AGROFORESTAR S.R.L.

Contrato: 9/12/2010
Inscripción: Nº 135 el 4/01/2011
Socios: NICOLAS VLADIMIR REPETTO MORBAN (99 cuotas)
LETICIA ROSANA RODRIGUEZ PAIS (1 cuota)
Capital: $ 560.000.-
Objeto: Industrialización, producción, comercialización, importación, exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios. Comercialización y transporte de leña, cereales y afines.
Plazo: 20 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Nicolas Vladimir Repetto Morban.
22) $ 1473 1/p 551 Ene 12- Ene 12

AMAE S.R.L.

Contrato: 27/10/2010
Inscripción: Nº 16059, 5/11/2010
Socios: MARCELO MARIO LEGRAND MUÑOZ (49 cuotas)
ROSARIO LUJÁN LEMUS CURBELO (51 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Desarrollar tareas en el ámbito de la salud, atención a adultos mayores, rehabilitación de personas con deterioro cognitivo y demencias, capacitación. Compra, venta, importación, exportación insumos ortopédicos, geriátricos.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
22) $ 1473 1/p 552 Ene 12- Ene 12

AB BROTHER'S SRL

Fecha: 23-10-2009
Inscripción: No. 1701/2010
Socios: Lilián Guidotti Luque (6 cuotas)
Ana Laura Juanicó Guidotti (24 cuotas)
Objeto. Compra Venta mercadería y Ropa masculina, femenina y afines. Consignaciones, representaciones, comisiones, arrendamiento obras y servicios Importación, exportación confección ropa femenina, masculina
Capital: $ 30000 (30 cuotas)
Plazo: 30 años
Administración: Ana Laura Juanicó Guidotti
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 563 Ene 12- Ene 12

QUIMICOLOR LIMITADA

Fecha: 25/11/10
Inscripción: Nº 17.331/2010
Cedentes: Norma Nuris Bonilla Viera y María Eugenia de Fuentes Bonilla (Totalidad)
Cesionaria: María Alejandra García Castro (6 cuotas).
22) $ 982 1/p 565 Ene 12- Ene 12

FRANMA S.R.L
Cesión de cuota y modificación

Contrato: 16/02/09
Inscripción: Nº 1918 17.02.09

Cedentes: Andrés Pavón - Alejandra Pavón (La totalidad de las Cuotas)
Cesonarios: Beatriz Burgueño 98 cuotas - Carlos Cores 2 cuotas
Administración: Beatriz Burgueño.
22) $ 982 1/p 582 Ene 12- Ene 12

ATALIVA S.R.L
Cesión de cuota y modificación

Contrato: 16/02/09
Inscripción: Nº 1917 17.02.09
Cedentes: Andrés Pavón - Gonzalo Pavón (La totalidad de las Cuotas)
Cesonarios: Beatriz Burgueño 35 cuotas - Carlos Cores 5 cuotas
Administración: Beatriz Burgueño.
22) $ 982 1/p 583 Ene 12- Ene 12

BREMAR LTDA
MODIFICACION DE CONTRATO

Modificación de Contrato de fecha 22.12.2010 CAPITAL: $ 6.245.000 dividido en 12.490 cuotas sociales de $ 500 cada una, de las cuales 1.249 cuotas sociales pertenecen a José Pedro Radulovich Acosta; 1249 cuotas sociales pertenecen a Brenda Pedrazzi Gimer; 4.996 cuotas sociales pertenecen a Oscar Daniel Radulovich Pedrazzi y 4.996 cuotas sociales pertenecena a Alvaro Javier Radulovich Pedrazzi.
Inscripción: 7.1.2011, No. 274.
22) $ 1964 1/p 589 Ene 12- Ene 12

"STUDIO 4D S.R.L."
Cesión de Cuotas

Contrato original 01 de junio de 2006.
Inscripción No. 7620 Fecha 06.06.2006
Cesión: Fecha: 24 denoviembre de 2010
Inscripta: el 29.11.2010 con el No. 17354
Cedente: Homero Pérez Noble Frederick
25 cuotas
Cesionarios: Hilario CANESSA SURRACO (24 cuotas)
Roberto CANESSA SURRACO (1 cuota).
22) $ 1473 1/p 605 Ene 12- Ene 12

"STUDIO 4D S.R.L."
modificacion

Contrato: 01 de junio de 2006
Inscripción No. 7620 Fecha: 06.06.2006
Modificación: inscripta con el No. 7991 el 21.06.2010
(Definitiva el 04.08.10)
Representación: Hilario Canessa.
22) $ 982 1/p 606 Ene 12- Ene 12

REEFER SALES S.R.L.
Cesión Cuotas

Contrato: 3/11/2010.
Inscripción: Nº 16930/22.11.2010.
Cedente: Carolina GIANELLI LOPEZ.
Cesionario: Christian FERREYRA FERNANDEZ (5 cuotas).
22) $ 491 1/p 610 Ene 12- Ene 12

CERRO BLANCO S.R.L.
Cesión de cuotas y Modificación de contrato

Contrato: 24/12/2010.
Inscripción: Nº 17355 (29/11/2010).
Cedente: Pablo ASUAGA (totalidad de cuotas).
Cesionarios/cuotas:
- Carmen BIZZO (4).
- Vicentina DI LEONE (1).
Modificaciones:
* Administración: Carmen Bizzo.
* Plazo: 30 años.
22) $ 982 1/p 611 Ene 12- Ene 12

"DISTRIBUIDORA CLAU-MAR S.R.L."
Modificación

Contrato: 6/05/1993.
Inscripción: Nº 265 Fo. 1014/1015 (12/08/1993).
Plazo: 30 años desde el 6/05/1993, facultándose a los socios a hacer uso del derecho de receso con 60 días de anticipación al vencimiento de cada ejercicio.
22) $ 982 1/p 614 Ene 12- Ene 12

SEALY URUGUAY S.R.L.
Modificación de contrato

Contrato: 24/11/2010.
Inscripción: No. 17.250 el 20/11/2010.
Modificación: El capital social se fija en $ 30.574.500 que se divide en 61.149 cuotas de $ 500 cada una y se divide así: Sealy Switzerland GMBH: 15 cuotas lo que asciende a $ 7.500 y Sealy Argentina S.R.L.: 61.134 cuotas lo que asciende a $ 30.567.000.
22) $ 1473 1/p 615 Ene 12- Ene 12

PIZCANI S.R.L.

Contrato: 03/01/2011
Inscripción Nro.: 311 el 10/01/2011
Socios: Washington PERDOMO (1 cuotas), Bibiana GONZALEZ (1 cuotas)
Capital: $ 200.000
Objeto: Rotisería y Panadería. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.
Plazo: 30 Años
Domicilio: Maldonado
Administración: Indistinta.
22) $ 1473 1/p 637 Ene 12- Ene 12

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA - DINAMIGE

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 08/12/2010 en el asunto 1809/2009, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de GLENDORA S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, afectando al predio padrón Nº 1482 ubicado en la 6ª Sección Catastral del Dpto. de Rivera, en un área total de 51 hás. 0000 m².
Ing. Roberto Castro
Enc. División Minería.
27) $ 1000 3/p 577 Ene 12- Ene 14

ENTES AUTONOMOS ADMINISTACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

COMUNICADO
El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, por Acta Nº 92, Resolución Nº 59 de fecha 22/12/10 resolvió:

1) Dejar sin efecto la Resolución Nº 9, Acta Nº 18 de fecha 6 de abril de 2010 por la que se aprueban las Bases del concurso de Oposición y Méritos para proveer 353 cargos Grado 10 - Escalafón "C" - Administrativo de "Secretario de Liceo", creados por Resolución Nº 57, Acta Extraordinaria Nº 18 del 23 de octubre de 2008 de este Consejo.
2) Declarar la invalidez de todo lo actuado hasta la fecha respecto del concurso señalado ut-supra.
3) Encomendar al Consejo de Educación Secundaria la reelaboración de las Bases para el llamado a Concurso de Oposición y Méritos para la provisión de los 353 cargos de Secretarios Liceales, urgiendo su realización en los primeros seis meses del año 2011.
27) (Cta. Cte.) 1/p 557 Ene 12- Ene 12

PARA UNA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES (IM.P.O.) TIENE A SU CARGO, SE RECUERDA QUE LOS AVISOS DE CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE 10 DÍAS A LA FECHA DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

LOS AVISOS DE REMATE REQUIEREN LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUBASTA.

PARA EVITAR ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES, SE RUEGA CLARIDAD EN LOS SELLOS DE LOS PROFESIONALES FIRMANTES AL PIE DE CADA EDICTO.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 07 DE ENERO DE 2011

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
MERCADO DE CAMBIOS					
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,980100	
BRASIL	REAL	1000		1,686000	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,554600	
JAPON	YEN	3600		82,960000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,965900	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,293000	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	4,797	4,797
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,626	11,626
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	20,003	20,003
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,996	19,996
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,996	19,996

MERCADO DE CAMBIOS

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 576 Ene 12- Ene 12

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - UDELAR

FACULTAD DE QUIMICA

DEPTO. ADMINISTRACION DE LA ENSEÑANZA

INSCRIPCIONES 2011

LAS INSCRIPCIONES DE INGRESO A FACULTAD SE REALIZARÁN DEL 7 al 18/2/2011 DE 9 A 15 HORAS,
* LOS NUMEROS PARA LA INSCRIPCION SE COMENZARAN A DAR A PARTIR DEL 2/2/2011, DE LUNES A VIERNES:
* ESTUDIANTES DEL INTERIOR - EN FORMA TELEFONICA EN EL HORARIO DE 13 A 17 HS. (2929 0965 o 2924 1881)
* ESTUDIANTES DE MONTEVIDEO - EN FORMA PERSONAL EN EL HORARIO DE 9 A12 HS. (Isidoro de María 1620- PB)
REQUISITOS DE INGRESO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:
Consultar en la web:
http://www.quimica.fq.edu.uy.

27) (Cta. Cte.) 1/p 585 Ene 12- Ene 12

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

DIMAPLEN SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 12.11.2010, en el aviso No. 16280, donde dice: Asamblea del 30.6.2008, debió decir: Asamblea del 30.6.2010, por así corresponder.

28) $ 167 1/p 590 Ene 12- Ene 12

DISTRA ACTIVESEA URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 31.12.2010, en el aviso No. 37642, donde dice: Inscripción: 29.12.20110 debió decir Inscripción: 29.12.2010, por así corresponder.

28) $ 167 1/p 591 Ene 12- Ene 12

RIBATE S.A.

$ 400.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras servicios, de alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
05/01/2011 196.

28) $ 2455 1/p 601 Ene 12- Ene 12

STRADJI S.A.

$ 400.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras servicios, de alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
05/01/2011 197.

28) $ 2455 1/p 602 Ene 12- Ene 12

NEWELEC S.A.

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles excepto inmuebles rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Montevideo. Cien años. $ 400.000.
Inscripción: 23/12/2010 Nº 17783.

28) $ 3437 1/p 619 Ene 12- Ene 12

YECEH S.A.

Contrato: 28/12/2010
Inscripción Nro.: 251 el 07/01/2011
Capital: $ 200.000
200.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

28) $ 3928 1/p 625 Ene 12- Ene 12

REFORMAS

NOGATIR SOCIEDAD ANONIMA
Reforma de Estatutos
Art. 362 y 364 Ley 16.060

Por Asamblea Extraordinaria del 15/06/2010, se resolvió la transformación de acciones al portador en nominativas.
Se reforma Art 3 capital y acciones: "El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas..."
RNC Nº 16317, 11/11/2010.
28) $ 1473 1/p 564 Ene 12- Ene 12

RESTAURA S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria: 05/05/2010
Art. 2º Objeto: Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento excepto rurales, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles excepto rurales.
Art. 3º Capital y acciones. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1 cada una, será de $ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.
Insc.: Nº 15.329 de 2010.
28) $ 5892 1/p 604 Ene 12- Ene 12

BIO HIGH-TEC LABORATORIES S.A.

Aumento de Capital: a $ 120.000.000,00.- (pesos uruguayos ciento veinte millones).
Registro: 13/12/10, Nº 18142.
28) $ 491 1/p 618 Ene 12- Ene 12

MAXLEN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria 27 de enero de 2010 resolvió reformar artículos 1, 2 Y 3 pasa a regirse por ley 16.060, su objeto principal es el de participar en otras sociedades.- Como objeto secundario podrá: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales.
Capital $ 3.920.400
Inscripción: 17/12/2010 Nº 16052.
28) $ 3928 1/p 620 Ene 12- Ene 12

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 72.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1º de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios, Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada	$ 490.98 (*)
Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

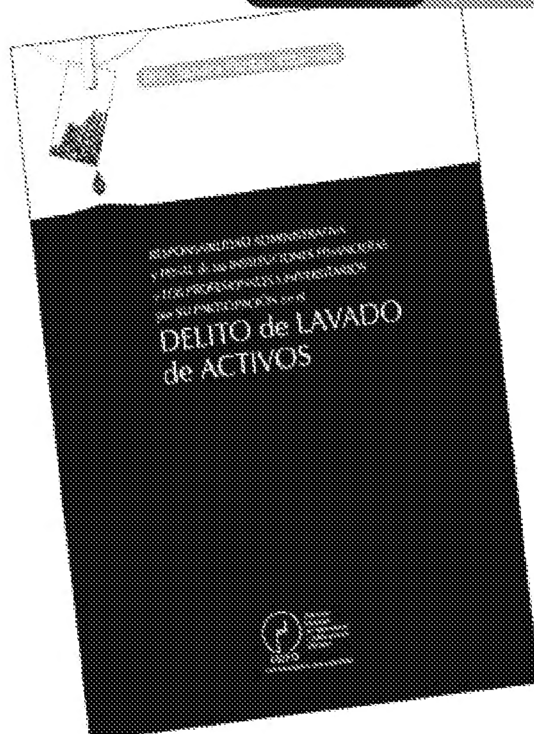
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"

PRECIO LIBRO $ 350



RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
y PENAL de las INSTITUCIONES
FINANCIERAS y LOS PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS por SU PARTICIPACIÓN
en el DELITO de LAVADO de ACTIVOS

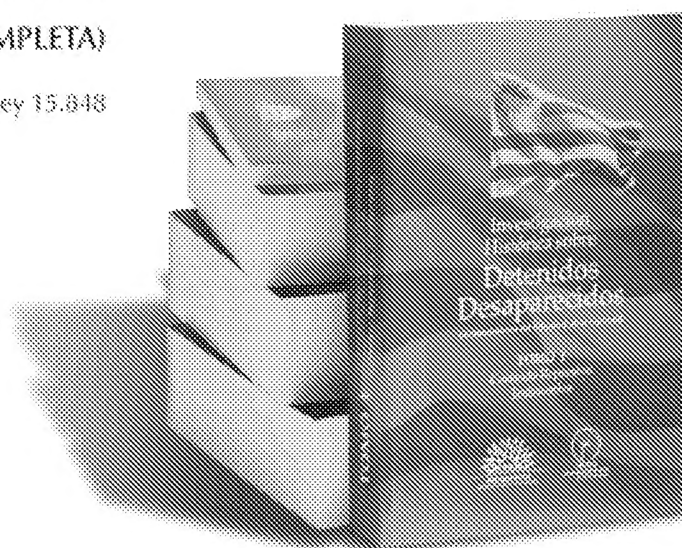
DECLARADO DE
INTERÉS NACIONAL

RESOLUCIÓN 1.043/010

Investigación Histórica sobre
Detenidos Desaparecidos
(EDICIÓN COMPLETA)

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 15.848

PRECIO $ 1.000



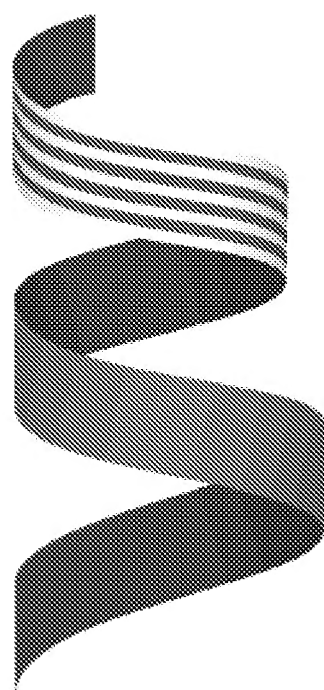
PRECIO CD $ 150



A la venta en IMPO
18 de Julio 1373, Montevideo
Tel 2908 5042 - 2908 5276

y en su **red de Agentes**

EDITA Y DISTRIBUYE
IMPO



BICENTENARIO
URUGUAY
1811 - 2011

¿Qué se conmemora?

El 2011 será, oficialmente, el año de conmemoración del Bicentenario del Proceso de Emancipación del Uruguay. Será el año en que se evocará el pasado, se repensará el presente y se proyectará futuro a partir de la gesta independentista que comenzara con el Grito de Asencio, el 28 de febrero de 1811, y que tuvo como hechos claves la Batalla de Las Piedras, -el 18 de mayo- la Asamblea de la Quinta de la Paraguaya, -entre el 10 y el 23 de octubre- en la que José Artigas fue elegido como Jefe de los orientales y el Éxodo del Pueblo Oriental, desde el 23 de octubre hasta comienzos de diciembre, momento en que los orientales cruzaron el río Uruguay para instalarse en el Ayuí.

Bienvenidos al Bicentenario.

más información, más ciudadanía